

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 57 · Viernes, 1 de abril de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	90,00 euros
Suscripción semestral	45,00 euros
Suscripción trimestral	22,50 euros
Suscripción mensual	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,60 euros
Número de años anteriores	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por cada octavo de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Administración y Talleres: Imprenta Provincial
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.—	1.566
Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Expropiaciones. Córdoba.—	1.566

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.—	1.569
---	-------

AYUNTAMIENTOS

Benamejí, La Victoria, Luque, Santa Eufemia, Lucena, El Carpio, Puente Genil, Conquista, Villaharta y Hornachuelos..	1.570
--	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba y Aguilar de la Frontera	1.579
--	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Fuente Obejuna	1.580
---	-------

OTROS ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Villafranca de Córdoba.— ..	1.580
---	-------

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 1.716

Ref. Exp. TC-17/4957

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

Características Esenciales

Corriente o Acuífero: Pozo-Sondeo en Acuífero no Clasificado (Dos pozos).

Clase y Afección: Riego Goteo Olivar.

Titular: Rafael Fuentes Ávila (D.N.I./N.I.F. 23.598.295L) y Ana María Fuentes Ávila (D.N.I./N.I.F. 23.598.294H).

Lugar, Término y Provincia de la Toma: "Casilla del Duque-Los Vizcaínos (Polígono 80, Parcela 10)", Lucena (Córdoba).

Caudal Concesional: 2,10 l/seg.

Dotación: 1.500 m³/año.Ha.

Volumen: 21.000 m³/año.

Superficie Regable: 14,0000 Has.

Condiciones Específicas

1. La potencia del motor no podrá exceder de 1 C.V. y 1,5 C.V. cada pozo.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. Profundidad de las captaciones: 60 m. y 9 m.

4. Al conjunto de la explotación, en la que existen dos pozos, se le asigna un caudal continuo de 2,10 l/s. un volumen máximo de 21.000 m³/año. El volumen concedido podrá extraerse indistintamente con cada pozo, siempre que no se sobrepase el volumen anual mencionado anteriormente.

Observaciones

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 6,30 litros/segundo.

Las coordenadas UTM del segundo pozo son:

X: 361978 Y: 4139124

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 21 de febrero de 2005.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

Ministerio de Fomento DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Expropiaciones

CÓRDOBA

Núm. 2.099

A N U N C I O

Refª. Proyecto: 20-CO-3130

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Acondicionamiento N-432 de Badajoz a Granada P.K. 223,6 al 232,6. Tramo: Espiel – Cuesta de Matanzas. Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

Lugar: Ayuntamiento de Villaharta.

Fecha: Martes, 19 de abril de 2005.

FINCA Nº.— NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR.— HORA.

14-670.0050; Fernández Molina, Natalia; Molina Castro, Jerónima; Fernández Molina, José Manuel; 11'00.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el

artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración, Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

Ministerio de Fomento DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Expropiaciones

CÓRDOBA

Núm. 2.100

A N U N C I O

Refª. Proyecto: 20-CO-3130

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Acondicionamiento N-432 de Badajoz a Granada P.K. 223,6 al 232,6. Tramo: Espiel – Cuesta de Matanzas. Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

Lugar: Ayuntamiento de Espiel.

Fecha: Martes, 19 de abril de 2005.

FINCA Nº.— NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR.— HORA.

14-250.0001; Malo de Molina y Parra, Antonio; Fernandez de Cordova y del Valle, Monserrat; 12'00.

14-250.0004-5-6-7-8-9; Malo de Molina y Parra, Antonio; Fernandez de Cordova y del Valle, Monserrat; 12'00.

14-250.0019-CP; Aguilar Molleja, Carmen; Fernández de Henestrosa Aguilar, Jose María; Fernández de Henestrosa Aguilar, Mª Carmen; Fernández de Henestrosa Aguilar, Manuel; Carlos Fernández de Henestrosa Aguilar, Rosario Fátima; 12'00.

14-250.0020-21-22 CP; Valenzuela Ruiz, Gonzalo; Escudero Rubio, Mª Gabriela; 12'00.

14-250.0024 CP; Valenzuela Ruiz, Gonzalo; 12'00.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corres-

ponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración, Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado en
Andalucía Occidental
Expropiaciones

CÓRDOBA

Núm. 2.101

A N U N C I O

Refª. Proyecto: 12-CO-3890

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Autovía de Córdoba a A-92, CN-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Aguilar de la Frontera - Lucena. Subtramo: Lucena (O) - Lucena (S)". Provincia de Córdoba. Obra Clave: 12-CO-3890.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Intereses de Demora acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Intereses de Demora.

Lugar: Ayuntamiento de Lucena.

Fecha: Jueves, 14 de abril de 2005.

FINCA Nº; NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR; HORA.

14-370.0045; José y Agustín García Díaz; 12'00.

Mª Jesus Jimenez Torres.

Isabel Maillo Cortes.

14-370.0046; Primitivo Pico, S.A.; 12'00.

14-370.0068; Antonio Aranda Torres; 12'00.

Araceli Gil Córdoba.

14-370.0092-93; José Cámara Ortega; 12'00.

Pilar Manjón-Cabeza Madroñero.

14-370.0112; Román de la Blanca, Manuela, Ana María; 12'00.

Guadalupe, Juana, Francisca y Rosa María.

14-370.0191; Araceli Paredes Sánchez; 12'00.

Francisco Amoros García.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración, Miguel Lovera Sánchez de Puerta.

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado en
Andalucía Occidental
Expropiaciones

CÓRDOBA

Núm. 2.103

A N U N C I O

Refª. Proyecto: 12-CO-3870

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del

proyecto: "Autovía Córdoba A-92. CN-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Aguilar de la Frontera (N) - Aguilar de la Frontera (S). Variante de Aguilar". Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Intereses de Demora acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Intereses de Demora.

Lugar: Ayuntamiento de Montilla.

Fecha: Martes, 12 de abril de 2005.

FINCA Nº.- NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR.- HORA.

14-410.0022 CP; Mª Teresa Galisteo Pulido; 12'00.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración, Rafael Enriquez García.

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado en
Andalucía Occidental
Expropiaciones

CÓRDOBA

Núm. 2.104

A N U N C I O

Refª. Proyecto: 12-CO-3870

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Autovía Córdoba A-92. CN-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Aguilar de la Frontera (N) - Aguilar de la Frontera (S). Variante de Aguilar". Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Intereses de Demora acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Intereses de Demora.

Lugar: Ayuntamiento de Montilla.

Fecha: Martes, 12 de abril de 2005.

FINCA Nº.- NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR.- HORA.

14-410.0018CP; Francisco Paniagua Molina; 12'00.

Rafaela Paniagua Molina.

Juan Paniagua Molina.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración, Rafael Enriquez García.

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado en
Andalucía Occidental
Expropiaciones
CÓRDOBA

Núm. 2.109

A N U N C I O

Refª. Proyecto: 12-CO-4010

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Autovía de Córdoba a la A-92. CN-331 de Córdoba a Málaga. P.K. 62,290 al 71,000. Subtramo: Lucena (S) – Encinas Reales (N). Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

Lugar: Ayuntamiento de Lucena.

Fecha: Miércoles, 13 de abril de 2005.

FINCA Nº.– NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR.– HORA.

14-370.0003.5.6; SICILIA SICILIA, Mª ÁNGELES; 11'00.

14-370.0009; SICILIA SICILIA, Mª ÁNGELES; 11'00.

14-370.0015; SICILIA SICILIA, Mª ÁNGELES; 11'00.

14-370.0016; GUERRERO LÓPEZ CORDOVÉS, JUAN ELOY; 11'00.

14-370.0017; CAMPAÑA GARCÍA, ISABEL; 11'00.

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ANTONIO.

14-370.0018; MATILLA CABELLO, JUAN JOSÉ; 11'00.

PORTILLO GARCÍA, NATIVIDAD.

14-370.0020; MATILLA CABELLO, JUAN JOSÉ; 11'00.

PORTILLO GARCÍA, NATIVIDAD.

14-370.0021; PORTILLO GARCÍA, ARACELI; 11'00.

PORTILLO GARCÍA, CARMEN.

PORTILLO GARCÍA, JOSEFA.

PORTILLO GARCÍA, JUAN FCO.

PORTILLO GARCÍA, MANUEL.

PORTILLO GARCÍA, MONICA.

PORTILLO GARCÍA, NATIVIDAD.

PORTILLO GARCÍA, RAFAELA.

14-370.0022; SÁNCHEZ GARCÍA, ADELA; 12'00.

SÁNCHEZ GARCÍA, FRANCISCO.

SÁNCHEZ MOYANO, ADELA.

SÁNCHEZ ROMERO, JOSÉ.

14-370.0022.1; CARACUEL MORALES, JUAN; 11'00.

CARACUEL MORALES, PEDRO.

CARACUEL MORALES, PILAR.

MARÍN BALTANAS, PURIFICACIÓN.

YÉBENES GRANADOS, SOLEDAD.

14-370.0027; SÁNCHEZ GARCÍA, ADELA; 12'00.

SÁNCHEZ GARCÍA, FRANCISCO.

SÁNCHEZ MOYANO, ADELA.

SÁNCHEZ ROMERO, JOSÉ.

14-370.0027.1; MATILLA CABELLO, JUAN JOSÉ; 11'00.

PORTILLO GARCÍA, NATIVIDAD.

14-370.0030; GARCÍA LÓPEZ, JOSEFA; 12'00.

14-370.0032; ALBA GARCÍA, ANTONIO; 12'00.

ALBA GARCÍA, JOSÉ.

14-370.0033; GARCÍA LÓPEZ, CARMEN; 12'00.

14-370.0035; GONZÁLEZ RAMÍREZ, JOSÉ; 12'00.

MARTÍNEZ ALBA, PIEDAD.

14-370.0036; ÉCIJA MORENO, TOMÁS; 12'00.

14-370.0039; BURGOS ROLDÁN, ESPERANZA; 12'00.

ÉCIJA MORENO, TOMÁS.

14-370.0041; GARCÍA ROLDÁN, JUAN; 12'00.

REINA PACHECO, FRANCISCA.

14-370.0042; GARCÍA ROLDÁN, CARMEN; 12'00.

HINOJOSA MORALES, MANUEL.

14-370.0044; MUÑOZ ÁVILA, ARACELI; 12'00.

TEJERO TENLLADO, JUAN ANTONIO.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración, Javier Arenas Morales.

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado en
Andalucía Occidental
Expropiaciones
CÓRDOBA
Núm. 2.110
A N U N C I O

Refª. Proyecto: 12-CO-4010

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Autovía de Córdoba a la A-92. CN-331 de Córdoba a Málaga. P.K. 62,290 al 71,000. Subtramo: Lucena (S) – Encinas Reales (N). Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

Lugar: Ayuntamiento de Lucena.

Fecha: Viernes, 15 de abril de 2005.

FINCA Nº.– NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR.– HORA.

14-230.0057; BAREA PÉREZ, MARÍA; 11'00.

14-230.0058; MOLINA QUINTANA, PEDRO; 11'00.

ARIZA LUQUE, SALVADORA.

14-230.0062; RUANO CABRERA, ANA; 11'00.

14-230.0065; PALACIOS PORTILLO, TOMÁS; 11'00.

GUERRERO SÁNCHEZ, JUANA.

14-230.0066; CARMONA GÓMEZ, CARMEN; 11'00.

ALGAR MARTÍN, LUIS.

14-230.0067; ALGAR QUINTANA, JUAN ANTONIO; 11'00.

14-230.0068; ALGAR QUINTANA, ANTONIO; 11'00.

14-230.0070; ALGAR QUINTANA, RAFAELA; 11'00.

14-230.0072; MARTÍNEZ GONZÁLEZ, MERCEDES; 11'00.

14-230.0073; MARÍN LÓPEZ, ANTONIO; 12'00.

CAMPAÑA GONZÁLEZ, CARMEN.

14-230.0075; PACHECO BURGUILLO, MAGDALENA; 12'00.

GONZÁLEZ PACHECO, MIGUEL.

GONZÁLEZ PACHECO, MERCEDES.

GONZÁLEZ PACHECO, MAGDALENA.

GONZÁLEZ PACHECO, JULIANA.

GONZÁLEZ PACHECO, GREGORIO.
 GONZÁLEZ PACHECO, EUGENIO.
 GONZÁLEZ PACHECO, DOLORES.
 GONZÁLEZ PACHECO, BARTOLOMÉ.
 GONZÁLEZ PACHECO, ARACELI.
 GONZÁLEZ PACHECO, ANTONIO.
 14-230.0079 RUBIO RUBIO, JUAN; 12'00.
 RAMÍREZ GONZÁLEZ, FRANCISCO.
 RAMÍREZ GONZÁLEZ, CARMEN.
 RAMÍREZ GONZÁLEZ, ANTONIO.
 PÉREZ AGÜERO. CONCEPCIÓN.
 HURTADO MILLÁN, LIDIA.
 14-230.0081; ROLDÁN ROLDÁN, MARÍA CABEZA; 12'00.
 14-230.0082; ALGAR QUINTANA, MARÍA TERESA; 12'00.
 14-230.0086; CABELLO BAREA, JUAN; 12'00.
 14-230.0090; CABELLO BAREA, JUAN; 12'00.
 14-230.0094; REINA GONZÁLEZ, ANTONIO; 12'00.
 PADILLA ROLDÁN, ENCARNACIÓN.
 14-230.0097; CRESPO MORÁN, M^a INMACULADA; 12'00.
 CRESPO MORÁN, M^a DOLORES.
 CRESPO MORÁN, BERNARDO ANTONIO.
 14-230.0098; CRESPO ESPEJO, FRANCISCO; 13'00.
 14-230.0099; PRIETO ROJAS, JOSE LUIS; 13'00.
 14-230.0100; RAMÍREZ LEAL, JUAN; 13'00.
 PRIETO MOLERO, MARÍA DE LA O.
 14-230.0103; PRIETO ROJAS, JOSÉ LUIS; 13'00.
 14-230.0104; PRIETO SÁNCHEZ, LUCAS; 13'00.
 14-230.0107; PRIETO ROJAS, JOSÉ LUIS; 13'00.
 14-230.0110; REINA AYALA, FRANCISCO; 13'00.
 14-230.0112; SÁNCHEZ HURTADO, MARÍA; 13'00.
 SÁNCHEZ HURTADO, ISABEL.
 14-230.0113; ARCOS DELGADO, JUAN; 13'00.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración, Javier Arenas Morales.

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado en
Andalucía Occidental
Expropiaciones
CÓRDOBA
 Núm. 2.111
A N U N C I O

Ref^a. Proyecto: 12-CO-3860

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "Autovía Córdoba - A-92. CN-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Montilla - Aguilar de la Frontera (N). Término Municipal de Montilla". Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos

Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

Lugar: Ayuntamiento de Montilla.

Fecha: Martes, 12 de abril de 2005.

FINCA Nº.- NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR.- HORA.

14-410.0229; GARCÍA CÓRDOBA, JOSÉ; 12'00.

VILLAR REYES, DOLORES.

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento y últimos recibos de pago de dicho arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración, Javier Arenas Morales.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE CÓRDOBA

Núm. 2.785

Objeto: Convocatoria de una plaza de Técnico/a de Marketing y Desarrollo

1.- Plaza de Técnico/a de Marketing y Desarrollo (con destino al Área de Marketing)

(Realizaría tareas preferentemente de promoción turística)

Requisitos:

- DEAT (Diplomatura en Empresas y Actividades Turísticas)
- Mínimo de 2 años de experiencia laboral en la Administración Pública en puestos relacionados con la promoción turística.
- Se valorará:
 - Conocimiento Inglés y Francés hablado y escrito
 - Experiencia profesional en actividades de Información y Promoción Turística Nacional e Internacional
 - Formación complementaria relacionada con el puesto.
 - Carné de conducir B-1
 - Vehículo propio
 - Disponibilidad inmediata para viajar
 - Prueba escrita.

Solicitudes:

Estarán dirigidas al Sr. Presidente del Patronato, según modelo propio y adjuntando a las mismas:

- Currículum Vitae.
- Fotocopias compulsadas de documentos acreditativos sobre requisitos y valoraciones factibles.
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Idem. permiso de conducir, en su caso.

Presentación y plazo:

La presentación de la documentación se realizará en el Registro de Entrada de Documentos del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, sito en Plaza de las Tendillas, 5-3^a.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 h del 8.º día natural contado a partir del siguiente día de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lista de admitido/as y excluido/as.

Al 2.º día laboral siguiente, expirado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón de anuncios del Patronato la lista de admitidos/as y excluido/as, concediéndose cinco días naturales a partir de éste para subsanar los defectos que motiven su exclusión.

Proceso de selección.

1.- Plaza de Técnico/a de Marketing y Desarrollo (con destino al Área de Marketing).

Constará de dos fases.

1º- Concurso: Se valorarán los méritos alegados por los aspirantes admitidos que estén debidamente justificados conforme al siguiente baremo:

— Requisitos mínimos de acceso:

DEAT (Diplomatura en Empresas y Actividades Turísticas).

Mínimo de 2 años de contratación laboral en la Administración Pública.

— Puntuación valorable:

• Experiencia laboral en asuntos relacionados directamente con el turismo (máx. 3,0).

Hasta 6 meses 0,5

De 6 a 12 meses 1,0

De 12 a 18 meses 1,5

De 18 a 24 meses 2,0

Más de 24 meses 3,0

• Horas de formación complementaria relacionada con el puesto (máx. 1,25).

De 0 a 50 0,25

De 50 a 150 1,00

Más de 150 1,25

Puntuación máxima: 4,25

2º- Prueba escrita: Sólo accederán aquellos aspirantes que superen o igualen una puntuación de 4,00 puntos.

Constará de un examen, tipo test, con preguntas relacionadas con el puesto y titulación requerida, en la que además permita valorar el grado de conocimiento de inglés y francés, a saber, conocimiento general de planificación, promoción y desarrollo turístico, del sector turístico en todos sus ámbitos de Córdoba, especialmente en asuntos relacionados con la promoción turística y las diferentes estrategias y líneas de actuación al respecto.

La fecha de la prueba escrita, será publicada por el Comité de Selección una vez expuesta las puntuaciones del concurso.

Valoración máxima: 3 puntos

Calificación final: Vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en ambas fases. En caso de empate, el Comité de Selección podrá convocar a los finalistas a una nueva prueba de selección que se determinaría en su momento.

Comisión de Selección.

Se constituirá con los siguientes miembros.

- La Vicepresidenta del Patronato o persona en quien delegue.

- El Secretario del Patronato o persona en quien delegue

- El Gerente del Patronato o persona en quien delegue.

Contratación.

La Comisión de Selección elevará propuesta al Sr. Presidente del Patronato para la contratación interina del aspirante con mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo para cada convocatoria.

Córdoba, a 29 de marzo de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

expediente correspondiente al Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable correspondiente a la instalación de Polígono de Tiro Permanente promovido por el Ayuntamiento con emplazamiento en el paraje Cerro Viento, parcelas 187-188 del polígono 6 de este término municipal de Benamejí y todos los informes y autorizaciones (autorización de la Intervención de Armas e Informe Ambiental favorable) en él contenidos, así como la tramitación seguida y la comunicación definitiva de continuación del expediente, cursada al efecto por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (Registro de Entrada de 13 de octubre de 2004).

Examinado el expediente, y una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello; de conformidad con el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y tras el dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Generales de 16 de diciembre, por el señor Alcalde se somete a votación el punto, acordándose mediante votación ordinaria y por unanimidad de los Concejales presentes, Nueve (9) PSOE-A, Uno (1) PP y Uno (1) PA, que representan la mayoría legal absoluta de los miembros de la Corporación, los siguientes Acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para instalación de Polígono de Tiro Permanente promovido por el Ayuntamiento de Benamejí, con emplazamiento en el paraje Cerro Viento parcelas 187-188 del polígono 6 de este término municipal de Benamejí, quedando así declarada de utilidad pública e interés social y que tendrá lugar la duración determinada que se señala en el Proyecto de Actuación que se aprueba, tiempo durante el cuál podrá detentarse el derecho a la utilización de esos suelos para tal actividad y que, podrá renovarse, no obstante, previa petición justificada de prórroga, o con antelación al período inicial, para poder amortizar las mayores inversiones realizadas y poder compensar las mismas y con los efectos previstos en el artículo 169.4 de la LOUA.

Segundo.- Declarar exento al Ayuntamiento de la garantía por cuantía mínima del 10% del importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como del importe de la prestación compensatoria, al tratarse de una actividad promovida por el Ayuntamiento.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 12 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y dar traslado del mismo a las partes interesadas en el expediente.

Benamejí, a 22 de diciembre de 2004.— El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

Núm. 1.314

A N U N C I O

Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 8 de febrero de 2005, fue adoptado, entre otros, el siguiente ACUERDO:

II.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA REPARCELACIÓN VOLUNTARIA PARA APERTURA DE NUEVO VIAL.

Visto el proyecto de reparcelación voluntaria para apertura de nuevo vial en calle Santa Margarita de este término municipal a instancia de D. Juan Pedrosa Aguilar, D. Juan Manuel Estepa Pedrosa, D. Juan Luis Escobar Lara, D. Antonio del Valle Cabello y D. Manuel Molero Torralbo, así como los informes del Arquitecto Técnico Municipal y de Secretaría que se unen al expediente.

Considerando que el mismo ha sido tramitado de conformidad en lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/2002, de 12 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y que realizado el trámite de información pública por plazo de 20 días, mediante inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 160, de 27 de octubre de 2004 y Diario Córdoba de fecha 7 de octubre de 2004 y notificados los interesados que pudieran verse afectados, no se ha procedido reclamación alguna, según consta en certificación administrativa emitida al efecto.

Considerando, igualmente no se han producido modificaciones relativas al mismo, y que ha sido acreditado sustancialmente la

AYUNTAMIENTOS

BENAMEJÍ

Núm. 10.747

A N U N C I O

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre fue adoptado, entre otros, el siguiente Acuerdo:

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE ACTUACIÓN CORRESPONDIENTE A INSTALACIÓN DE POLÍGONO DE TIRO MUNICIPAL PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ.

Por la Secretaría se da cuenta a los miembros corporativos del

titularidad y situación de las fincas, y que dicho expediente ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión de Asuntos Generales, el Sr. Alcalde se somete a votación este punto, acordándose mediante votación ordinaria y por unanimidad de los concejales presentes, Nueve (9) PSOE-A, Uno (1) del PP y Uno (1) del PA, que constituyen la mayoría legal absoluta de miembros de la Corporación, se adoptó los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación voluntaria para apertura de nuevo vial en calle Santa Margarita a instancia de D. Juan Pedrosa Aguilar, D. Juan Manuel Estepa Pedrosa, D. Juan Luis Escobar Lara, D. Antonio del Valle Cabello y D. Manuel Molero Torralbo con los efectos que se derivan del artículo 102.2 LOUA así como el deber del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.4 de la citada Ley.

Segundo.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como la notificación a los interesados, con expresa advertencia de que contra el mismo puede formularse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la narrativa reguladora de dicha jurisdicción o alternativamente recurso potestativo de reposición, según lo determinado en los artículos 107 y ss de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con independencia de otros que se estime oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benamejí, a 10 de febrero de 2005.— El Alcalde Accidental, Francisco Hoyos Reyes.

Núm. 1.881
A N U N C I O

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente, celebrada el día 22/02/05, fue adoptado, entre otros el siguiente acuerdo:

V.- INNOVACIÓN, SI PROCEDE, A LAS NNSS DE BENAMEJÍ SECTOR CERRO DE LAS ÁNIMAS.

Se dio cuenta a los miembros corporativos del proyecto de expediente de modificación puntual de las NNSS de Benamejí relativo al Sector "Cerro de las Ánimas" y del correspondiente estudio de impacto ambiental, redactado respectivamente por el Arquitecto Técnico D. Jesús Pedro Pacheco Orellana y el Ingeniero D. José Antonio López García.

Este proyecto ha sido encargado por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba correspondiendo la propiedad de los terrenos a este Ayuntamiento y a otros particulares. En el mismo se pretende un cambio aislado de clasificación de suelo pasando de no urbanizable a urbanizable residencial, conforme las determinaciones en él contenidas.

El mismo será ejecutado anteriormente al Plan Parcial, proyecto de reparcelación o compensación y proyecto de urbanización. Igualmente, se hacen constar los informes emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal y por la Secretaría General de la Corporación, y considerando el dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Generales, el Sr. Alcalde somete a votación este punto, acordándose mediante votación ordinaria y por unanimidad de los concejales presentes ocho (8) PSOE-A, Uno (1) del PP y Uno (1) del PA, que constituyen la mayoría legal absoluta de miembros de la Corporación, se adoptó los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de las NNSS de Benamejí relativo al Sector "Cerro de las Ánimas" y del correspondiente estudio de impacto ambiental, redactado respectivamente por el Arquitecto Técnico D. Jesús Pedro Pacheco Orellana y el Ingeniero D. José Antonio López García.

Segundo.- Someter el expediente y el estudio de impacto ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y el artículo 19 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, a información pública por plazo de 1 mes y mediante anuncio que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y durante dicho período, quedará el expediente a disposición de cuanta gente quiera examinarlo, pudiendo aducir las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, se insertará anuncio en el Diario Córdoba.

Tercero.- La aprobación inicial de la modificación determina la suspensión automática del otorgamiento de autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas objeto de planeamiento, cuyas determinaciones suponga una modificación del régimen urbanis-

tico vigente y durante el plazo máximo de 2 años, de conformidad con el artículo 27 de la LOUA.

Cuarto.- Efectuar llamamiento al trámite de información pública a todos los propietarios comprendidos en el ámbito afectado, que serán los que figuren como tales en el Registro de la Propiedad y el Catastro.

En Benamejí, a 24 de febrero de 2005.— El Alcalde Accidental, Francisco Hoyos Reyes.

Núm. 1.882
A N U N C I O

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente, celebrada el día 22/02/05, fue adoptado, entre otros el siguiente acuerdo:

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN. SS. EN SOLAR BORDE DE SUELO URBANO ENTRE U.A.-10 Y ANTIGUO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN CALLE NUEVA APERTURA TRASERA A CALLE CÓRDOBA DE ESTE MUNICIPIO.

Por el Sr. Alcalde se produce a dar cuenta del expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias en solar borde de suelo urbano entre la U.A.-10 y antiguo polideportivo municipal en calle Nueva Apertura Trasera a calle Córdoba de este municipio, a instancia de Estepa Velasco C.B. y redactado por D. Pedro Antonio Trujillo Cruz (.....).

El mismo será desarrollado mediante Proyecto de Urbanización al afectar en su mayoría a suelo urbano no consolidado. Igualmente, se hace constar los informes emitidos por el Aparejador Municipal y la Secretaría General de la Corporación, y considerando el dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Generales, el Sr. Alcalde somete a votación este punto, acordándose mediante votación ordinaria y por unanimidad de los concejales presentes ocho (8) PSOE-A, Uno (1) del PP y Uno (1) del PA, que constituyen la mayoría legal absoluta de miembros de la Corporación, se adoptó los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias en solar de suelo urbano entre la U.A.-10 y antiguo polideportivo municipal en calle Nueva Apertura Trasera a calle Córdoba de este término municipal a instancia de Estepa Velasco C.B. y redactado por D. Pedro Antonio Trujillo Cruz para efectuar la modificación en los términos analizados.

Segundo.- Someter el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 7/02, de 12 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a información pública por plazo de 1 mes y mediante anuncio que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y durante dicho período, quedará el expediente a disposición de cuanta gente quiera examinarlo, pudiendo aducir las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, se insertará anuncio en el Diario Córdoba.

Tercero.- Este acuerdo determina la suspensión automática del otorgamiento de autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas objeto de planeamiento, hasta la entrada en vigor de la modificación y en su defecto por plazo máximo de 2 años, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.- Efectuar llamamiento al trámite de información pública a todos los propietarios comprendidos en el ámbito afectado, que serán los que figuren como tales en el Registro de la Propiedad y el Catastro.

Quinto.- Remitir la documentación, una vez transcurrido dicho trámite, a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, a efectos de la emisión del preceptivo informe, de conformidad con lo dispuesto en la LOUA, al ser la competencia para su aprobación definitiva del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Benamejí, a 24 de febrero de 2005.— El Alcalde Accidental, Francisco Hoyos Reyes.

LA VICTORIA
Núm. 1.588
A N U N C I O

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el 27 de enero de 2005, acuerda aprobar inicialmente la modificación puntual de la revisión de las NN.SS. de La Victoria.

Se somete el expediente a información pública durante un mes, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y en uno de los Diarios de mayor circulación de la Provincia, al objeto de que puedan presentarse por los interesados las alegaciones que estimen oportunas.

La Victoria, 14 de febrero de 2005.— El Alcalde, José Abad Pino.

LUQUE

Núm. 1.681

Por don Antonio Prados Ballesteros, se ha solicitado Licencia Municipal para establecer la actividad de Compra al Mayor de Productos de Recuperación, con emplazamiento en el Polígono Industrial San Bartolomé, calle Rute, número 2, de este Municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Luque, a 21 de febrero de 2005.— El Alcalde, Telesforo Flores Olmedo.

SANTA EUFEMIA

Núm. 1.734

A N U N C I O

Don Elías Romero Cejudo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba), hago saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2004, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por asistencia y estancia en la Residencia Municipal de Mayores "Nuestra Señora de África".

Lo que se pone de manifiesto para que los interesados puedan examinar el expediente en el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y plantear las objeciones que estimen pertinentes.

En el caso de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Santa Eufemia, a 21 de febrero de 2005.— El Alcalde, Elías Romero Cejudo.

LUCENA

Núm. 2.300

A N U N C I O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil cinco, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- El inicio del expediente de ocupación directa para la obtención del suelo destinado al Sistema General de Infraestructura Viaria Ronda Este 1 SG-I-RE-1 y Sistema General de Áreas Libres Zona Este SG-VE-1, la aprobación de la relación de terrenos y propietarios afectados por dichos Sistemas Generales, con indicación de los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a éstos, así como su adjudicación en los sectores de Suelo Urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena.

Segundo.- Que se proceda a la publicación de la citada relación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Diario de mayor circulación en la misma, a fin de que los afectados por la actuación que se pretende puedan formular, durante el plazo de veinte días las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde y Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para suscribir las actas de ocupación directa.

La relación de propietarios afectados, superficie de las fincas incluida en cada uno de los sistemas generales, aprovechamiento y sector en el que éste se asigna se reflejan en el cuadro siguiente:

FINCA	TITULAR	Derecho afectado	Inscripción registral	Superficie afectada		Aprov. m ² . sector donde se localiza	
				SG IRE 1 Norte	SG VE1	E3	PAU 1
1	REYES CUENCA, José FERNANDEZ RIVAS, Josefa	Pleno dominio	T 839, L 754, F 142; FINCA 27.241		224,55	110,03	
2	FERNANDEZ OSUNA, Manuel FERNANDEZ FERNANDEZ, Rafaela	Pleno dominio	T 839, L 754, F 144; FINCA 27.342		98,36	48,20	
3	FERNANDEZ OSUNA, Manuel FERNANDEZ FERNANDEZ, Rafaela	Pleno dominio	T 568, L 493, F 208; FINCA 13.869		4.618,72	2.263,15	
4	FERNANDEZ OSUNA, Manuel FERNANDEZ FERNANDEZ, Rafaela	Pleno dominio	T 621, L 543, F 175; FINCA 7.100		4.876,39	2.389,41	
5	PAREJO OSUNA, Antonio, Francisco Manuel, Carmen y Juan	Pleno dominio	T 1218, L 986, F 151; FINCA 1.721		3.412,53	1.672,12	
6	FERNANDEZ OSUNA, Manuel FERNANDEZ FERNANDEZ, Rafaela	Pleno dominio	T 597, L 520, F 105; FINCA 6.752		5.432,06	2.661,68	
7	FERNANDEZ OSUNA, Manuel FERNANDEZ FERNANDEZ, Rafaela	Pleno dominio	T 646, L 567, F220 FINCA 6.251		5.432,06	2.661,68	
8	GOMEZ ORTEGA, Antonio DELGADO RIVAS, Araceli	Pleno dominio	T 1259, L 1009, F148; FINCA 15.369		864,84	423,77	
9	GOMEZ ORTEGA, Antonio DELGADO RIVAS, Araceli	Pleno dominio	T 717, L 635, F 167; FINCA 4.839		3.016,52	1.478,08	
10	VARO OSUNA, Miguel Angel VARO OSUNA, Sonia	Pleno dominio	T 1068, L 893, F 59; FINCA 17.310		2.728,03	1.336,72	
11	GUERRERO PINEDA, Carmen JIMENEZ REY, Antonio	Pleno dominio	T 257, L 220, F 111; FINCA 7.846		3.763,53	1.844,11	
12	GUERRERO PINEDA, Carmen JIMENEZ REY, Antonio	Pleno dominio	T 369, L 319, F 116; FINCA 9.963		536,66	262,96	
13	REY JIMENEZ, Carmen	Usufructo	T 614, L 536, F 242; FINCA 17.305	60,78	2.731,31	1.368,11	
	JIMENEZ REY, Antonio GUERRERO BAENA, Carmen	Nuda propiedad					
14	REY JIMENEZ, Carmen	Usufructo	T 616, L 538, F 13 FINCA 17.309		792,21	388,18	
	JIMENEZ REY, Antonio GUERRERO BAENA, Carmen	Nuda propiedad					
15	FERNANDEZ OSUNA, Manuel FERNANDEZ FERNANDEZ, Rafaela	Pleno dominio	T 245, L209, F135 FINCA 3.786	331,10	4.279,34	2.259,09	
16	CARVAJAL GUERRERO, Antonia NIETO LUNA, Diego	Pleno dominio	T 593, L 516, F48 FINCA 6.616		2.628,15	1.287,78	
17	VICO RUIZ, Antonio ESTRAIDA LOPEZ, Manuela	Pleno dominio	T 954, L 809, F96 FINCA 6.252		2.459,05	1.204,92	
18	MORENO DONCEL, Francisco CUBERO CALVILLO, Dolores	Pleno dominio	T 642, L 563, F189 FINCA 18.659		1.525,20	747,34	
19	MORENO DONCEL, Francisco CUBERO CALVILLO, Dolores	Pleno dominio	T 642, L 563, F183 FINCA 18.656		154,66	75,78	
20	PROMOCIONES Y ALOQUILERES TORRES Y GUTIERREZ, S.L. RUMENEZ 2000 S.L.	1/2 Pleno dominio	T 1211, L 980, F 72 y 7; FINCA 7.213	6,83		3,35	
21	DELGADO ROLDAN, Antonio MONTES CABEZA, Angustias	Pleno dominio	T 642, L 485, F126 FINCA 6.253	1.447,39		709,21	
22	PEREZ CUBERO, David	Pleno dominio	T 839, L 754, F146 FINCA 27.343		1.085,44	531,86	
23	RUMENEZ 2000 S.L.	Pleno dominio	T 845, L 759, F9	153,12		75,03	

Lucena, 25 de febrero de 2005.— El Vicepresidente, Juan Torres Aguilar.

EL CARPIO

Núm. 2.301

A N U N C I O

Por Acuerdo Plenario de fecha 24 de febrero de 2005 se ha aprobado la creación del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados cuyo contenido, estructura y regulación se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el Decreto 2/2004, de 7 de enero y demás legislación aplicable, lo cual se hace público para general conocimiento en El Carpio, a 14 de marzo de 2005.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Benavides Jurado.

PUENTE GENIL

Núm. 2.317

Por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, en sesión ordinaria celebrada el 3 de febrero de 2005 se acordó aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil con el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA EL AÑO 2005.

I. NORMAS

TÍTULO I

Objeto de las Ayudas

Artículo 1.- Las presentes normas tienen por objeto regular el régimen de ayudas del IMSC del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil para la realización de proyectos de cooperación, a ejecutar en el año 2005 por organizaciones e instituciones, fundaciones o

asociaciones no gubernamentales radicadas en Puente Genil sin ánimo de lucro, en los siguientes ámbitos de aplicación:

- Proyectos de solidaridad a desarrollar en países en vías de desarrollo.
- Proyectos específicos de acción social en el municipio de Puente Genil, destinados a núcleos de población procedentes de dichos países.
- Proyectos de acogida a desarrollar en el municipio de Puente Genil.

Artículo 2.- Las ayudas se concederán a proyectos que, referidos a los anteriores ámbitos territoriales, contribuyan al desarrollo social y económico de los mismos mejorando las condiciones de vida de sus habitantes y satisfaciendo sus necesidades básicas.

Artículo 3.- Los proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo deberán ser avalados por instituciones locales del país destinatario o instituciones de reconocido prestigio y experiencia en el ámbito de la cooperación internacional al desarrollo.

TÍTULO II

Áreas Geográficas y de Actuación

Artículo 4.- Respeto a los proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo y sin excluir cualquier otra área geográfica, preferentemente se financiarán proyectos relativos a los siguientes ámbitos:

- a) Países vinculados cultural e históricamente a España (Países Iberoamericanos, Guinea Ecuatorial, Filipinas...).
- b) África Subsahariana.
- c) Magreb.

Asimismo, preferentemente se financiarán proyectos relativos a las siguientes áreas de actuación:

- Educativa.
- Sanitaria.
- Servicios sociales y de promoción social.
- Productiva.
- Infraestructuras.

TÍTULO III

Criterios de Adjudicación

Artículo 5.- Tendrán consideración prioritaria los proyectos que se refieran a alguno o varios de los siguientes aspectos:

- a) Proyectos de capacitación.
- b) Proyectos de desarrollo sostenible.
- c) Desarrollo rural integrado y de apoyo y desarrollo del sector productivo.

d) En general, aquellos que favorezcan el desarrollo integral con una apreciación global del problema a tratar.

e) Actuaciones dirigidas a los sectores de la población más vulnerables, en particular infancia, juventud, mujer y ancianos.

Artículo 6.- En la valoración de los proyectos, además de las prioridades establecidas en el artículo anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Experiencia de los solicitantes en la realización y ejecución en su caso de proyectos o planes que contribuyan al desarrollo de países del Tercer Mundo. A tal fin se deberá acompañar la relación de actividades realizadas con anterioridad.
- En proyectos de escasa cuantía, el que las actividades que se propongan queden plenamente realizadas en una anualidad.
- La proyección temporal de los proyectos, siendo preferentes aquellas actuaciones de varios años cuyo futuro pueda ser asumido por entidades de la zona en que se desarrollan.
- La viabilidad económica y social tras el cese de los proyectos, su precisa identificación, el detallado calendario de actuaciones y el riguroso desglose presupuestario.
- Cualquier otro que estime la Comisión de Evaluación.

TÍTULO IV

Requisitos de las Entidades Solicitantes

Artículo 7.- Las organizaciones y las instituciones relacionadas en el artículo 1 de las presentes normas que deseen acogerse al régimen de ayudas previsto en las mismas deberán cumplir los requisitos contenidos en el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones del Iltre. Ayuntamiento de Puente Genil (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, núm. 94 de 25/4/2000).

TÍTULO V

Convocatoria

Artículo 8.- Con base a las presentes normas, corresponde efectuar la convocatoria pública al Departamento de Información,

Promoción y Participación del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios (IMSC).

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

TÍTULO VI

Solicitudes y Documentación

Artículo 9.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios -Casa de la Cultura, calle Cruz del Estudiante, 37, C.P. 14500, Puente Genil (Córdoba)-, de lunes a viernes en horario de 9'00 a 14'00 h., asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la siguiente documentación general:

a) Memoria explicativa y estudio de viabilidad de la actuación o proyecto que se propone, con especificación de las razones que lo motivan.

b) Presupuesto necesario para la realización de la actividad o proyecto, así como de otras fuentes de financiación que en su caso concurren.

c) Relación nominativa de profesionales, responsables y coordinadores intervinientes en la actuación.

d) Plazo previsto para el desarrollo y ejecución de la actividad o proyecto.

e) Denominación completa, domicilio y C.I.F. del destinatario de la subvención, así como su identificación mediante aportación de copia de la documentación acreditativa de constitución y de sus estatutos sociales y relación nominativa de los miembros de sus órganos de gobierno.

f) Para los solicitantes de la presente convocatoria radicados en Puente Genil, número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

g) Denominación y domicilio de la Entidad Bancaria, señalada para el abono de la subvención, código bancario, número de cuenta a nombre del titular de la subvención y demás datos necesarios para llevar a cabo el ingreso de la misma.

h) Declaración jurada de encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Junta de Andalucía y de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.

i) Declaración responsable respecto a las subvenciones y ayudas que haya solicitado, en su caso, de otras Administraciones o personas jurídicas o naturales, públicas o privadas.

En cualquier caso la Comisión de Evaluación se reserva el derecho de exigir cuanta documentación se estime necesaria para cada caso concreto.

TÍTULO VII

Tramitación y Resolución

Artículo 10.- La tramitación de las solicitudes de ayuda se realizará por el Departamento de Información, Promoción y Participación del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, estableciéndose al efecto una Comisión de Evaluación, integrada por:

- El Presidente del Instituto o persona en quien delegue.
- El/La Concejal/la del Sector.
- Dos trabajadores/as del IMSC.
- Tres representantes del Consejo del Sector.

Artículo 11.- La Comisión de Evaluación tendrá como función la revisión y valoración de las solicitudes presentadas, pudiendo requerir a los interesados en el plazo de diez días hábiles, para que subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas, bajo apercibimiento de archivo en caso contrario.

La Junta rectora del IMSC convocada por el Presidente como mesa de trabajo, estudiará las propuestas de las Comisiones de evaluación y valoración y las remitirá informadas al Presidente.

El Presidente del IMSC, órgano competente para la aprobación de las subvenciones, resolverá sobre las propuestas presentadas.

TÍTULO VIII

Créditos Presupuestarios y Pago de la Subvención

Artículo 12.

a) Las subvenciones concedidas al amparo y con arreglo a esta Convocatoria específica se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 463.0.489.00.

b) El importe del crédito total que se establece para esta Convocatoria ascenderá 36.500 euros, no siendo exigible que el montante global de las subvenciones concedidas alcance el tope o máximo establecido.

c) La subvención que se puede conceder a cada solicitud sobre la base del programa de actividades y presupuesto global, no podrá exceder del 75% del citado presupuesto global en cuestión.

d) La concesión de subvenciones con arreglo a esta convocatoria específica se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva.

e) El pago de las subvenciones se realizará el 50% a la concesión y el restante 50% cuando se produzca la justificación de la misma.

Artículo 13.- En cuanto a las obligaciones generales de los beneficiarios, justificación de las subvenciones, control de las mismas y notificación a los interesados, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, núm. 94, de fecha 25 de abril de 2000).

Puente Genil ___ de _____ de 2005.— El Presidente del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, Juan Perales Torres.

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES**

1. DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O REPRESENTANTE Y PAÍS RECEPTOR DE LA AYUDA				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE	
D.N.I./PASAPORTE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA., Nº)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO CON PREFIJO	
PAÍS RECEPTOR Y ZONA GEOGRÁFICA				
RESPONSABLE DEL PROYECTO DE LA ZONA DESTINATARIA DEL PROYECTO				
2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
DENOMINACIÓN		C.I.F./N.I.F.		
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda...)				
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO CON PREFIJO	CON
DATOS BANCARIOS				
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUM. DE CUENTA	

EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública de concesión de ayudas del IMSC del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil para proyectos de cooperación al desarrollo, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº ___ de ___ de _____ de 2005, declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida.

SOLICITA

Le sea concedida una subvención por el importe de _____ euros, para la ejecución del proyecto que se adjunta y que versa sobre _____ a realizar en el año 2005.

En Puente Genil, a dede 2005.— El o la interesada. El o la representante.

Firmado:

Sr. Presidente del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 10.1 del Reglamento Regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil.

Puente Genil, 21 de febrero de 2005.— El Presidente de la Junta Rectora, Juan Perales Torres.

Núm. 2.318

Por la Junta Rectora del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, en sesión ordinaria celebrada el 3 de febrero de 2005 se acordó aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en materia de Mujer, Servicios Sociales, Cultura y Festejos del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil con el siguiente contenido:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE MUJER, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA Y FESTEJOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA EL AÑO 2005.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y financiación.

1.1.- De acuerdo con el Reglamento General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, aprobado en Pleno con fecha 20 de diciembre de 1999, publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, núm. 94 de fecha 25 de abril de 2000, el presente documento tiene por objeto la regulación de las bases y la convocatoria específica de Subvenciones del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en materia de: Mujer, Servicios Sociales, Cultura, y Festejos.

1.2.- La concesión de subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidades presupuestarias y se financiará con cargo al presupuesto municipal en las cantidades y partidas presupuestarias que a continuación se relacionan:

	Partidas	Económica	Importe en euros
Mujer	3134	48900	7.000 euros.
Servicios Sociales	3130	48900	12.000 euros.
Cultura	4510	48900	3.000 euros.
Festejos	4518	48900	18.000 euros.

1.2.1. No será exigible que el montante de las subvenciones concedidas alcance el tope o máximo establecido.

1.2.2. Las subvenciones que se pueden conceder a cada solicitud no podrán exceder del 75 % del presupuesto del programa de actividades presentado a la convocatoria.

TÍTULO II

SUBVENCIONES

Artículo 2.- Destinatarios.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria, efectuadas mediante régimen de concurrencia competitiva, se destinarán a entidades, asociaciones, organizaciones y en el caso de juventud, grupos juveniles, cuyas actuaciones o necesidades se enmarquen dentro de los fines y competencias de las siguientes Áreas o Departamentos del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios: Mujer, Servicios Sociales y Mayores, Cultura y Festejos.

Artículo 3.- Modalidades de subvención.

Podrán entenderse como subvenciones al amparo de lo regulado en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil cualquier ayuda:

- De tipo económico.
- De prestación de Servicios, entendiéndose por tales la cesión de instalaciones, equipamientos o personal de forma gratuita o semigratuita.

Artículo 4.- Solicitantes.

4.1.- Podrán solicitar subvenciones las personas o Entidades, públicas o privadas, para fomentar o realizar una actividad de utilidad pública o de carácter social, así como para promover la consecución de un fin público o de interés general.

Los solicitantes deberán cumplir con carácter general los siguientes requisitos:

- a) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituida formalmente con arreglo a su normativa específica.
- b) Acreditar, las personas jurídicas, que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la presente convocatoria.
- c) Estar debidamente inscritos en el Registro Oficial correspondiente al objeto de su actividad. Las entidades o asociaciones ciudadanas deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Puente Genil o haber solicitado inscripción en la misma.
- d) Encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, acreditándose mediante certificación positiva de la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Puente Genil y de la Tesorería de la Seguridad Social.
- e) Que la actuación programada se realice en el Municipio de Puente Genil.

f) Carecer de fines de lucro. A estos efectos tienen tal consideración las entidades, asociaciones y organizaciones que en el desarrollo de su actividad no persiga la obtención de un beneficio económico, sino la consecución de fines de interés general.

TÍTULO III SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 5.- Documentación a aportar.

Los interesados tendrán que presentar una solicitud por cada programa de actividades, conforme al modelo que figura como anexo I, suscrita por el representante legal de la misma o por quién tenga conferido poder para ello, acompañando la documentación que a continuación se relaciona:

- Proyecto de Programa y/o Actividades, según anexo II.
- Declaración jurada de encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con la Junta de Andalucía y de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificación positiva del Ayuntamiento de Puente Genil del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con éste.
- Las Asociaciones que concurren por primera vez a la convocatoria de subvenciones deberán presentar además: Copia autenticada o fotocopia compulsada de los estatutos; copia autenticada o fotocopia compulsada de su inscripción en el correspondiente registro; fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal; certificado de la cuenta bancaria a nombre de la Asociación. Las Asociaciones no tendrán que aportar dicha documentación si ya obra en manos del convocante y no ha habido modificación alguna. Este último punto debe sin embargo acreditarse anualmente mediante certificación expedida por la Asociación.

Artículo 6.- Presentación de documentos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios -Casa de la Cultura, calle Cruz del Estudiante-, de Lunes a Viernes en horario de 9'00 a 14'00 h., asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Plazo de Solicitud.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el plazo de un mes, que se computarán, en todo caso, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. La presentación de solicitudes fuera del plazo indicado será causa de ineludible exclusión de la convocatoria.

Artículo 8.- Comisiones de Evaluación y Valoración de las Subvenciones.

8.1.- En cada Área o Departamento del Instituto se constituirá una comisión de evaluación y valoración integrada por:

- El Presidente del Instituto o persona en quien delegue.
- El Concejal Delegado del sector.
- Dos trabajadores/as del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios.
- Tres representantes del Consejo del Sector.

8.2.- La Comisión de Evaluación tendrá como función la revisión y valoración de las solicitudes presentadas, pudiendo requerir a los interesados en el plazo de diez días hábiles, para que subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas, bajo apercibimiento de archivo en caso contrario.

8.3.- La Junta rectora del IMSC convocada por el Presidente como mesa de trabajo, estudiará las propuestas de las Comisiones de evaluación y valoración y las remitirá informadas al Presidente.

8.4.- El Presidente del IMSC, órgano competente para la aprobación de las subvenciones, resolverá sobre las propuestas presentadas.

TÍTULO IV CRITERIOS DE VALORACIÓN

Artículo 9.- Criterios Generales.

Al margen de los criterios de valoración que establezcan cada Área o Servicio Municipal tendrán en cuenta, con carácter general, los siguientes:

Criterios Excluyentes:

- Análisis de los requisitos exigidos en los arts. 1 y concordantes del Reglamento General de Subvenciones del Iltr. Ayuntamiento de Puente Genil
- Exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones.

Criterios Puntuables:

- Repercusión social del proyecto o actuación a subvencionar,

atendiendo a su ámbito territorial, finalidad, difusión y número de personas beneficiarias, así como su adecuación a los objetivos y fines de los programas y planes de los distintos Departamentos Municipales.

- Viabilidad técnica y económica del proyecto en relación con la rentabilidad educativa, social, cultural, asistencial, científica, técnica...
- Adecuación del coste de las actuaciones y la participación de los solicitantes en la financiación de las mismas.
- Experiencia justificada documentalmente en relación con actividades, proyectos, estudios, publicaciones y otros datos relacionados que coadyuven al cumplimiento de los fines públicos del ámbito competencial del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.
- Se considerarán prioritarios los programas que tengan como objetivo la formación y educación en valores y la actuación en barridas con situación de especial riesgo y vulnerabilidad.

Artículo 10.- Convocatorias Específicas.

10.1.- DELEGACIÓN MUNICIPAL DE MUJER.

Las asociaciones de mujeres, se han convertido en un instrumento y cauce de promoción y participación de la mujer, cumpliendo a su vez una función de mediación entre la persona dentro de la vida privada, las instituciones y la vida pública de nuestra localidad. La Concejalía de la Mujer pretende con esta actuación apoyar y fortalecer el movimiento asociativo de la mujer de Puente Genil.

Objetivos.

- Apoyar con recursos financieros y técnicos al movimiento asociativo de mujeres.
- Fortalecer el movimiento asociativo de mujeres, fomentando la participación de éstas en la vida social de la comunidad a través de la propia autogestión.
- Fomentar la perspectiva de género en los proyectos a desarrollar por las Asociaciones de mujeres.

Carácter y financiación de las ayudas.

Las ayudas económicas tendrán carácter de subvención y la financiación se efectuará con cargo al presupuesto de gastos de la Delegación de la Mujer, estando limitada su concesión a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Clase de ayudas.

Las subvenciones podrán ser:

Ayudas a programas, proyectos, actividades o actuaciones que beneficien a la mujer e incrementen y dinamicen el movimiento femenino.

Solicitantes.

Las subvenciones podrán ser solicitadas por los Colectivos y Asociaciones de mujeres, con domicilio social en la ciudad de Puente Genil, formalmente organizadas, legalmente constituidas y registradas y cuyos fines y actividades contribuyan a:

- Consolidar y dinamizar el tejido asociativo de las mujeres.
- Fomentar la participación y la presencia de la mujer en los diferentes ámbitos de la vida social.
- Promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Criterios de concesión:

Los criterios que se tendrán en cuenta para la concesión de subvención y para la determinación de su cuantía, serán los siguientes:

- a) El número de asociaciones que presenten solicitud.
- b) La adecuación de los recursos y medios materiales y personales a los objetivos propuestos y que éstos estén claramente especificados.
- c) Que el programa, proyecto o actividad tenga como objetivo la promoción de la mujer.
- d) Que el programa, proyecto o actividad promueva la cooperación entre las Asociaciones de Mujeres.
- e) Que el programa, proyecto o actividad promueva la convivencia entre las mujeres asociadas y no asociadas.
- f) Que el programa, proyecto o actividad tenga por objeto la realización de jornadas o seminarios que promuevan el desarrollo personal de las mujeres o contribuyan al fomento del asociacionismo.
- g) Que el programa, proyecto o actividad incluya la perspectiva de género.
- h) Que el programa, proyecto o actividad promueva la inserción laboral de la mujer, bien por cuenta ajena o bien por cuenta propia.

i) Que tenga como destinatarias a las mujeres de las barriadas con especiales dificultades.

j) Que suponga la continuación del programa, proyecto o actividad del ejercicio anterior.

k) La duración de la actividad.

l) Será criterio de valoración prioritario que el programa, proyecto o actividad tenga como objeto la sensibilización, prevención y/o intervención en las situaciones de violencia contra la mujer.

m) Ser la Asociación miembro de la red ciudadana de promoción y educación en valores, y que el programa, proyecto o actividad fomente los valores que anualmente establezcan como prioritarios a trabajar por dicha red ciudadana.

n) Los detallados en el artículo 9 de criterios generales de valoración de la presente convocatoria.

10.2.- DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES Y MAYORES.

El Ayuntamiento a través de su Delegación de Servicios Sociales y Mayores, hace pública la convocatoria de Subvenciones para programas, proyectos y actividades de prevención e inserción social que se desarrollen, sin ánimo de lucro, a lo largo del presente año 2004, bien en el ámbito de la ciudad -Zona de Trabajo Social- o enmarcada en alguna de las Unidades de Trabajo Social.

Objeto.

El objeto de esta convocatoria es el apoyo dirigido a los sectores en especial situación de marginación o desigualdad con la pretensión de impulsar y canalizar proyectos de iniciativa social colectiva.

Siempre y en la medida de lo posible se firmarán convenios con las entidades y Asociaciones solicitantes.

Criterios de concesión.

Criterios Excluyentes:

1. Se atenderán las solicitudes que sean competencia de los Servicios Sociales Comunitarios, quedando excluidas las que se consideren competencia de otros Sistemas de Protección Social como Salud, Vivienda, etc.

2. Se contemplarán las solicitudes que sean competencia de los Servicios Sociales, quedando excluidas las que se consideren que competen a otras dependencias municipales, cuyo ámbito de actuación haya sido o pueda ser objeto de regulación en otra convocatoria.

3. No se subvencionarán aquellas actuaciones que ya se estén realizando por los Servicios Sociales Comunitarios por ser objeto de su competencia, salvo que se consideren complementarias de éstas, en cuyo caso se valorará su adscripción al programa correspondiente a través de un convenio que se negociará en su momento.

Criterios Puntuables:

1. Se consideran prioritarias las actuaciones de carácter preventivo con particular incidencia en zonas de especiales necesidades – Quevedo, Juan Rejano, Bailén, Buenos Aires, Aldeas.

2. Se considerarán prioritarias las actuaciones de carácter preventivo destinadas a la atención de los siguientes colectivos: Infancia, juventud, toxicómanos, discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, personas mayores, inmigrantes, gitanos y en general población en situación de riesgo y/o exclusión social.

3. Tendrán carácter prioritario las actividades que tengan una repercusión a terceros y no sólo al sector que organiza la actividad.

4. Los detallados en el artículo 9 de criterios generales de valoración de la presente convocatoria.

10.3.- DELEGACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA.

Objeto.

Serán objeto de subvención aquellos programas y proyectos relacionados con alguna de las siguientes disciplinas creadoras: Pintura, dibujo (cómico), escultura, fotografía, vídeo creación, teatro, música, danza y literatura, realizados por asociaciones, entidades y colectivos con aficiones culturales y recreativas de sólida tradición y de amplia repercusión social.

Siempre y en la medida de lo posible se firmarán convenios con las entidades y asociaciones solicitantes.

Solicitantes.

Podrán optar a subvención aquellas asociaciones, entidades y colectivos locales sin ánimo de lucro que entre sus objetivos figuren el diseño y puesta en práctica de programas y proyectos

culturales (entendiendo por Cultura, la facultad que hombres y mujeres tienden a cultivar para su propio crecimiento intelectual y para el beneficio de la Comunidad).

Criterios de concesión.

1. Contarán con especial valoración aquellos proyectos dirigidos a grupos de población económica y socialmente desfavorecidos.

2. Se valorarán con preferencia los programas o proyectos destinados a estimular la creatividad en la infancia y en la llamada tercera edad.

3. Se atenderán los Programas de Animación a la Lectura en estos dos sectores de la población.

5. Los detallados en el artículo 9 de criterios generales de valoración de la presente convocatoria.

10.4.- DELEGACIÓN MUNICIPAL DE FESTEJOS.

La Concejalía de Festejos, en el ámbito de su competencia como parcela de Gestión Municipal, en sucesivos períodos anuales se encuentra, año a año, durante la temporada de Primavera – Verano, en la obligación y necesidad de tener que hacer frente a una serie de fiestas, de entidad particular, que bajo la organización y coordinación de colectivos (Cofradías, Hermandades o Asociaciones) vienen a desarrollar las conocidas y acostumbradas celebraciones patronales y fiestas tradicionales de los Núcleos Rurales y Barrios de esta localidad.

Objetivos.

- Coadyuvar a sufragar los gastos económicos que, individualmente, se ocasionan en la organización y desarrollo de este conjunto o abanico cronológico de Fiestas y celebraciones.

Criterios de concesión.

Para determinar las solicitudes o proyectos a estimar y las cantidades que se conceden se tendrán en cuenta los siguientes criterios o extremos de valoración:

1. Repercusión social del Proyecto o Programa de actividades a subvencionar, atendiendo a su ámbito territorial, personal, finalidad, difusión, así como su adecuación a los objetivos y fines de los Programas y Planes de los distintos Departamentos Municipales.

2. Viabilidad técnica y económica del Proyecto o Programa en relación con la rentabilidad educativa, social, cultural, asistencial, etc.

3. La adecuación del coste de las actuaciones y la participación de los solicitantes en la financiación de las mismas.

4. Experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares.

5. El déficit de recursos en la zona en que se vayan a desarrollar las actividades.

6. Arraigo en influencia de las actividades festivas programadas sobre la cultura popular, tradicional y costumbrista de la zona.

7. Destino y finalidad de las actividades y su contenido cultural, deportivo, recreativo, folclórico y musical.

8. Participación vecinal y sus relaciones con otros núcleos o colectivos vecinales de similares características.

9. Los detallados en el artículo 9 de criterios generales de valoración de la presente convocatoria.

TITULO V RESOLUCIÓN

Artículo 11.- Resolución y plazos.

En el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación fijado en la convocatoria, el Presidente del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios resolverá de forma motivada, bajo procedimientos de competencia competitiva, las respectivas solicitudes de subvención, notificándolo a los interesados.

Si transcurrido dicho plazo sin que hubiese recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

Las resoluciones dictadas por el Presidente ponen fin a la vía administrativa.

Artículo 12.- Terminación Convencional.

Cuando el órgano competente para resolver lo considere oportuno, podrá conceder las subvenciones mediante la celebración de un Convenio con los solicitantes. Debe respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para ello.

Artículo 13.- Importe y concurrencia de Subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal

cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 14.- Notificación a los interesados.

La resolución se notificará a los interesados por escrito dentro del plazo de diez días desde la fecha en la que el acto fue dictado, en el lugar que el solicitante haya señalado a tal efecto en la solicitud de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 15.- Medios de notificación.

Los medios de notificación serán:

- Notificación personal al interesado o representante de la entidad u organización solicitante, o en cualquiera de los medios y formas determinadas en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.
- Publicación en el Tablón de Anuncios de la Casa de la Cultura.
- Publicación en el Tablón de Anuncios de la Casa del Ciudadano@.

TÍTULO VI

BENEFICIARIOS

Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios y las beneficiarias.

Son obligaciones del beneficiario de una ayuda o subvención reguladas en la presente convocatoria las siguientes:

- Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión en la forma y plazos que resulten establecidos.

- Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Acreditar la aplicación de los fondos recibidos conforme a lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Reforma de las Haciendas Locales aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Someterse a actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con el artículo 214 de la mencionada Ley.

- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración en las condiciones que sirvieron de base para la adjudicación de la subvención, así como la concesión de otra u otras subvenciones de cualquier otro organismo público o privado, nacionales o internacionales, destinados a la misma finalidad, en el plazo de 15 días desde la producción del hecho. El incumplimiento de esta obligación podrá motivar la no concesión de la subvención.

- Hacer constar en toda la información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención que está subvencionada por el Ayuntamiento de Puente Genil, a través del Servicio Municipal que corresponda.

- Comprometerse al cumplimiento de las normas establecidas en las presentes Bases y en el Reglamento Regulador de Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, nº 94, de 25 de abril de 2000).

- Aceptación de la subvención que se le otorgue.

TÍTULO VII

CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 17.- Justificación.

17.1.- Los beneficiarios de las subvenciones o sus representantes legales estarán obligados a presentar ante el órgano correspondiente la documentación adecuada para justificar los gastos realizados de la actuación subvencionada en la forma y plazos estipulados en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento, debiendo aportarse la documentación requerida en el artículo 15 de dicho Reglamento:

a) Memoria en la que se describa la actividad realizada, explicando los objetivos logrados.

b) Resumen económico explicativo de los gastos realizados imputables a la subvención recibida.

c) Recibos y facturas originales de los gastos realizados en los que deberá constar el nombre del beneficiario y que son generadas por la actividad objeto de la subvención. Asimismo deberán reunir los requisitos que legalmente le sean exigibles en relación con su contenido.

d) Certificación del Secretario de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar que el importe de la subvención ha sido destinado en su integridad, a las actividades para las que fue concedida.

e) Cualquier otra documentación que se les solicite con el fin de controlar el destino dado a las subvenciones concedidas.

17.2.- Se procederá a la justificación de las subvenciones en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que se finalizó la actividad para la que fue concedida, salvo que en la convocatoria específica o Convenio que en su caso se firme, se establezca otro plazo diferente, siendo la fecha última, en todo caso, el día 10 de Enero del año siguiente a la convocatoria.

Artículo 18.- Infracciones y sanciones.

18.1.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

- La obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que se hubiesen impedido o limitado.

- La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.

- El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

- La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

18.2.- Serán responsables de las infracciones los beneficiarios o en su caso, las entidades colaboradoras que realicen las conductas tipificadas.

18.3.- Las infracciones se sancionarán mediante multa hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, con el límite del importe máximo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, regulada en las Bases del Régimen Local.

Asimismo, la autoridad sancionadora competente podrá acordar la imposición de las siguientes sanciones:

a) Pérdida, durante un plazo de cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones públicas.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con el Estado u otros Entes Públicos.

18.4.- La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo anterior y para su cobro resultarán de la aplicación los artículos 10 y 55 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

18.5.- Las sanciones por las infracciones a que se refiere este artículo se graduarán atendiendo en cada caso concreto a:

- La buena o mala fe de los sujetos.

- La comisión repetitiva en materia de subvenciones y ayudas.

- La resistencia, negativa u obstrucción de la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control financiero previstas en este Reglamento y de más disposiciones aplicables.

18.6.- Las sanciones serán propuestas por la comisión de valoración de la subvención y serán resueltas por los órganos concedentes.

TÍTULO VIII

PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 19.- Modo de pago.

19.1.- Aquellas subvenciones de importe igual o inferior a 600 euros se abonará el 100% del importe de la misma a la concesión.

19.2.- Aquellas subvenciones de importe superior a 600 euros, el pago se realizará en dos secuencias:

- Se abonará un primer pago por importe del 50% de la subvención a la concesión.

- El 50% restante se abonará una vez justificado el gasto correspondiente al pago anterior.

Puente Genil, ____ de _____ de 2005.- El Presidente del Instituto Municipal de Servicios Comunitarios, Juan Perales Torres.

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES**

1. DATOS PERSONALES DEL INTERESADO O REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I./PASAPORTE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CALLE, PLAZA, AVDA., Nº)		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TÉLEFONO
2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
DENOMINACIÓN		C.I.F./N.I.F.	
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza, Avda...)			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TÉLEFONO
DATOS BANCARIOS			
ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NUM. DE CUENTA

EXPONE

Que de conformidad con lo dispuesto en las Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones del IMSC del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en materia de Mujer, Servicios Sociales, Cultura y Festejos, publicada en el _____ nº ____ declara reunir los requisitos necesarios para acogerse y acompaña la presente solicitud con la documentación exigida.

SOLICITA

Le sea concedida una subvención por el importe de _____ Euros, para la ejecución del PROYECTO

que se adjunta a realizar en el año 2005.

En Puente Genil, a _____ de _____ de 2005.— El o la interesada. El o la representante.

Firmado:

**SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
SERVICIOS COMUNITARIOS**

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 10.1 del Reglamento Regulador de las Subvenciones del Ayuntamiento de Puente Genil.

Puente Genil, 21 de febrero de 2005.— El Presidente de la Junta Rectora, Juan Perales Torres.

CONQUISTA

Núm. 2.382

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 14 de marzo de 2005 el Presupuesto General para el ejercicio 2005, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

En el supuesto de que en el plazo de exposición no se presenten reclamaciones el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Conquista, 15 de marzo de 2005.— El Alcalde, Diego L. Buenestado Malfeito.

VILLAHARTA

Núm. 2.422

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2005, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PROYECTO DE ACTUACIÓN EN UMBRÍA DE LAS SERRANAS.

Visto el expediente instruido para la aprobación del Proyecto de Actuación, para la instalación de un Complejo Hotelero de Baño Salud, en paraje conocido como Umría de las Serranas y sobre las parcelas 138, 139,140 y 150 del Polígono 1, promovido por José Antonio Alcaide Castro, en nombre y representación de BALNECOR S.L. Cumplidos los trámites previstos en el artículo 43 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA, en adelante).

Atendiendo estrictamente a los términos del Informe emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el Pleno acordó, en votación Ordinaria y por unanimidad de los seis miembros asistentes de los siete que conforman el número legal de los de la Corporación.

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación apreciando calificación de Interés Público, condicionándolo al estricto cumplimiento de las determinaciones que se contienen en el informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y en particular a lo referente a la adecuación de las actuaciones previstas a lo dispuesto en el Decreto 20/2002 de 29 de enero, y la incorporación de previsiones que imposibiliten, tanto la inducción de nuevos asentamientos en el suelo no urbanizable, como la adecuación de las tipologías e instalaciones a las propias de este tipo de suelo.

Segundo.- Dar cuenta de este acuerdo a la solicitante y la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, significando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.5, c) de la LOUA, se deberá solicitar licencia urbanística Municipal en el plazo máximo de un año a partir de la presente aprobación del actual Proyecto de Actuación.

Tercero.- Ordenar la Publicación de los presentes acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaharta, 7 de marzo de 2005.— El Alcalde-Presidente, Alfonso Expósito Galán.

Núm. 2.425

Anuncio de Adjudicación

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento Pleno de Villaharta.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras..
b) Descripción del objeto: Obras de construcción de Tercera Fase de unidad de Estancia Diurna en edificio compartido con Residencia de Mayores.
c) Diario Oficial de Publicación de la licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 6, de doce de enero de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 68.604,00 euros (IVA incluido).

5. Adjudicación

- a) Fecha: 2 de marzo de 2005.
b) Contratista: Cooperativa de la Construcción de Villanueva de Córdoba S.C.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de la adjudicación: 68.604,00 euros (IVA incluido).
Villaharta a 3 de marzo de 2005.— El Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

HORNACHUELOS

Núm. 2.776

A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública del Expediente de Suplemento de Crédito 1 S/2005 que afecta al Presupuesto del Ayuntamiento de Hornachuelos de 2005 en vigor, que es el prorrogado de 2004, inicialmente aprobado por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2005, dicho expediente queda definitivamente aprobado según lo legalmente establecido. Dicho expediente afecta a las siguientes partidas:

GASTOS

Partida 44162206	36.321,00 euros.
Partida 43261012	257.416,98 euros.
Total Gastos	293.737,98 euros.

FINANCIACIÓN

Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales	293.737,98 euros.
--	--------------------------

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 en relación con el artículo 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Hornachuelos, a 28 de marzo de 2005.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.426

Don Víctor Manuel Escudero Rubio, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cuatro de Córdoba, hago saber:

Que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato dimanante del Juicio de Intervención Caudal Hereditario seguido en este Juzgado con número 986/03, solicitante Consejería de Asuntos Sociales y finada doña Dolores Cándida Rubio Medina, por el fallecimiento sin testar de doña Dolores Cándida Rubio Medina, con Documento Nacional de Identidad 30.023.372, nacida en Martos (Jaén) el día 3 de junio de 1919 y fallecida en Córdoba el día 31 de julio de 2003, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba, a 8 de febrero de 2005.— El Magistrado-Juez, Víctor Manuel Escudero Rubio.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 1.794

Don Pedro Alejándrez Peña, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 162/2005, a instancia de don Juan Muñoz López, representado por el Procurador don David Madrid Freire y asistido del Letrado don Juan Carlos García Blanco, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“Casa en la calle Acera de la Iglesia, número 37 de Alcolea-El Ángel 14610 (Córdoba), con una superficie de 60,00 metros cuadrados, construida en el año 1961, que linda por su parte derecha entrando, con la casa número 39 propiedad de don Rafael Flores González; por su parte izquierda entrando, con la casa número 35 propiedad de Catalina Morales Martín; por el fondo, con finca de labor; y por el frente, con la calle La Iglesia”.

Referencia catastral 4689017 UG5948N 0001 LH.

Por el presente y en virtud de lo acordado en diligencia de ordenación de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 9 de febrero de 2005.— El Secretario Judicial, Pedro Alejándrez Peña.

Núm. 2.315

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 138/2004, dimanante de Autos números 525/04, 551/04 y 572/04 (Acumulados), en materia de Ejecución, a instancia de Antonio Marcos Pineda Muñoz, Moisés Fernández Bueno y Jesús Javier Crespo Prieto, contra Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) y Ferralla Ros Carino, S.L., habiéndose dictado Auto Insolvencia de fecha 11 de marzo de 2005, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Declarar al ejecutado Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) y Ferralla Ros Carino, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 7.190,09 euros (SIETE MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO) de principal.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que

transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Fdo.: Arturo Vicente Rueda.— Marina Meléndez-Valdés Muñoz.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a Fondo de Garantía Salarial (FOGASA) y Ferralla Ros Carino, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los Estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de Autos o Sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 11 de marzo de 2005.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 2.346

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.051/2004, a instancia de la parte actora doña Miryan Pérez Lara, contra Fondo de Garantía Salarial y Área de Pedro Abad, S.L., sobre Despido, se ha dictado Resolución de fecha 11 de marzo de 2005 del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Miryan Pérez Lara, contra la empresa Área de Pedro Abad, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de que ha sido objeto la actora con fecha de efectos 30 de septiembre de 2004, condenando a la demandada a que en término de cinco días a contar desde la notificación de la presente resolución readmita a la demandante en su anterior puesto de trabajo en las mismas condiciones con abono de los salarios dejados de percibir que hasta la presente ascienden a la suma de 8.050 euros, más la cantidad de 50 euros por cada día que transcurra hasta la efectiva readmisión, debiendo descontarse de dichos salarios el importe del SMI. En caso de que la empresa opte por no readmitir a la trabajadora, deberá indemnizarle en la suma de 4.500 euros, más los salarios antes indicados. En uno y otro caso la empresa deberá mantener a la demandante en alta en Seguridad Social, por el tiempo de los salarios de trámite. Si la empresa no optare en plazo de manera expresa se entenderá que lo ha hecho por la readmisión.

Notifíquese en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra esta Sentencia pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado, advirtiéndolo a la empresa demandada de que en caso de recurrir deberá consignar el importe de la condena en la cuenta de “Depósitos y Consignaciones” que este Juzgado de lo Social Número Tres, tiene abierta en la entidad Banesto, Agencia Urbana Conde Valledano (0030) de esta ciudad, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; y en la misma cuenta antes referida antes referida depositar la cantidad de 150,25 euros.

Y para que sirva de notificación a la demandada Área de Pedro Abad, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 11 de marzo de 2005.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 2.352

Don Rafael García Doñoro, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 213/2004, a instancia de doña Blanca Margarita Saltos Zambrano, contra Lilia Elvira Aguilar Calasu, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vista en Juicio Oral y Público, ante la Ilma. Sra. Ana María Relaño Ruiz, Magistrada-Juez de Instrucción Número Tres de los

de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como Juicio de Faltas número 213/04-A, seguidas entre las partes; de una como denunciada, Lilia Elvira Aguilar Calasu, y como denunciante Blanca Margarita Santos Zambrano, cuya edad y demás circunstancias ya constan suficientemente en las actuaciones, no habiendo comparecido el Ministerio Fiscal.

Absuelvo a la denunciada Lilia Elvira Aguilar Calasu del hecho que dio origen a las presentes actuaciones, y declaro de oficio las costas de este juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes previéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Apelación en el plazo de cinco días y para ante la Il. Audiencia Provincial de Córdoba.

Llévese el original de esta resolución al libro legajo de Sentencias, quedando testimonio de la misma en las actuaciones, haciéndose las anotaciones pertinentes en los libros correspondientes.

Así por esta mi Sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Lilia Elvira Aguilar Calasu, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 18 de febrero de 2005.— El Secretario, Rafael García Doñoro.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.407

Doña María Lourdes Vallecillo Orellana, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 88/2005, a instancia de Juan Olmo Cecilia, representado por la Procuradora doña María del Carmen Roldán García, y asistido por el Letrado don Antonio Candil Bergillos, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la siguiente finca:

Urbana.— Casa número 6 de la calle San Cristóbal, de Aguilar de la Frontera; de superficie 294 metros y 272 decímetros cuadrados; que linda: Derecha entrando, Francisco Valle, hoy Dolores Valle Zurera; izquierda, Juan Lucena, hoy Luisa López Arjona; y fondo, campo, hoy calle Fuentecita.

Es la finca número 2.644 de Aguilar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Aguilar de la Frontera al libro 51, folio 66, inscripción 2.ª a favor de Hacienda, de fecha 8 de julio de 1952.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho conenga.

Asimismo, y por igual término y fines, se cita a don Juan Berenguer Palma o sus causahabientes, como titular catastral de la finca.

En Aguilar de la Frontera, a 8 de marzo de 2005.— La Secretaria Judicial, María Lourdes Vallecillo Orellana.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.414

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2005, aprobó la siguiente contratación, cuyas características son las que se indican a continuación:

1.- Órgano convocante: Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

2.- Objeto del contrato: Línea de Alta Tensión a 15 KV y 2 Centros de Transformación Intemperie de 50 KVA en Parajes La Cabezueta y El Carrasco.

3.- Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto Base de licitación: 123.714,75 euros. (IVA incluido).

5.- Clasificación del Contratista:

Grupo: I

Subgrupo: 5

Categoría del contrato: D.

5.- Garantía Provisional: 2%.

6.- Garantía Definitiva: 4%.

7.- Plazo de ejecución: 45 días.

8.- Ofertas:

a) Plazo: 13 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La proposición se ajustará al modelo que figura en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación.

Fuente Obejuna 16 de marzo de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.

OTROS ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Núm. 2.476

Anuncio de Cobranza

La Asamblea General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes celebrada el pasado día 19 de marzo de 2005, bajo los puntos 3º y 4º, acordó poner al cobro los siguientes recibos que a continuación se relacionan:

Primero.- Recibo por el concepto de Liquidación de los Gastos Generales del año 2004, por un importe de 49,25 euros/Ha., cuyo período de ingreso correrá desde el día 10 de abril del año 2005 hasta el día 30 del mismo mes y año.

Segundo.- Recibo por el concepto del 30% del canon del año 2004, por un importe de 19,25 euros/Ha., cuyo período de ingreso correrá desde el día 25 de mayo del año 2005 hasta el día 15 de junio del mismo año.

Tercero.- Recibo por el concepto del 50% del presupuesto de los gastos generales del año 2005, por un importe de 39,38 euros/Ha., cuyo período de ingreso correrá desde el día 10 de julio del año 2005 hasta el día 30 del mismo mes y año.

Cuarto.- Recibo por el concepto del 70% del canon del año 2004, por un importe de 44,92 euros/Ha., cuyo período de ingreso correrá desde el día 15 de septiembre del año 2005 hasta el día 5 de octubre del mismo año.

De acuerdo con los artículos 86 y 88 del Reglamento General de Recaudación, podrán hacer efectivos sus pagos en cualquiera de las Entidades Bancarias Colaboradoras de esta ciudad o en la Caja de Recaudación de esta Comunidad de Regantes.

Transcurrido el plazo de INGRESO VOLUNTARIO, las deudas serán exigidas por el Procedimiento de Recaudación Ejecutiva, devengándose el veinte por ciento correspondiente al recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria y artículos 88, 91 y siguientes del mencionado Reglamento aprobado por Real Decreto 1.684/90, de 20 diciembre.

En Villafranca, 21 de marzo de 2005.— El Presidente, Bartolomé Obrero Ortíz.